



Factura: 001-002-000002170



20151701022P04237

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701022P04237						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802784031	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ROMERO WILSON EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1715960587	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	DANIEL ANIBAL AUGUSTO ASTE AMEZAGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINGHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUIR EN LINEA LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AROMSAB CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701022P04237

Factura No.: 001-002-000002170

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AROMSAB CIA.LTDA.

**OTORGADA POR: ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

GS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía AROMSAB CIA.LTDA., el señor WILSON EDUARDO LÓPEZ ROMERO, casado, en nombre y representación del señor DANIEL ANÍBAL AUGUSTO ASTE AMEZAGA, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERO, conforme se justifica con la copia compulsada del poder que se agrega como habilitante, por los derechos que representa; y, el señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ ROMERO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO	PERUANA	SOLTERO	QUITO	LOPEZ ROMERO WILSON EDUARDO
LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AROMSAB CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones:-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta. **Artículo Octavo (8°)**.- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°)**.- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°)**.- **Norma general**.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

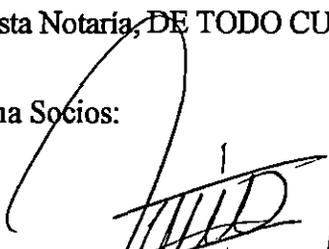
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO	80	320.0	320.0	0.0
LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO	20	80.0	80.0	0.0
TOTALES	100	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ ROMERO WILSON EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

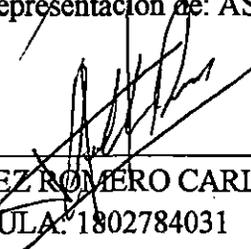
declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Firma Socios:


LOPEZ ROMERO WILSON EDUARDO

CEDULA: 1715960587

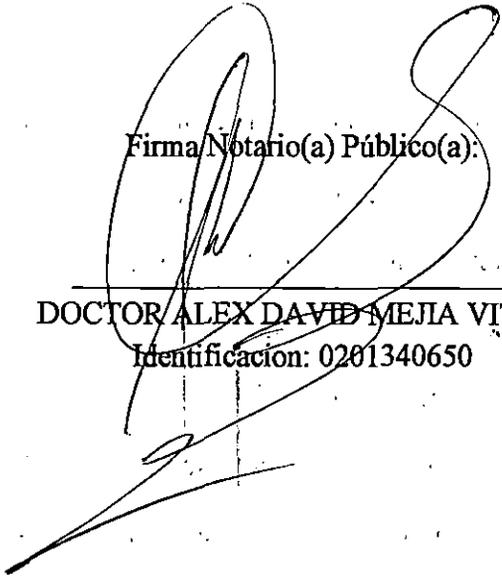
En Representacion de: ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO


LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO

CEDULA: 1802784031

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):



ALEX DAVID
MEJIA VITERI

Firmado digitalmente por ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000080142, cn=ALEX
DAVID MEJIA VITERI
Fecha: 2015.05.21 17:45:23 -05'00'

DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI

Identificación: 0201340650

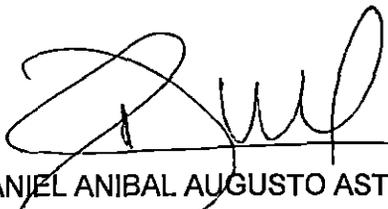
**NOTARIA
TAMBINI** **NOTARIA TAMBINI**
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
☎ 222-6353 / 204-1400 FAX: 421-8072
e-mail: informes@notariatambini.com
HORARIO DE ATENCIÓN:
Lunes a Viernes de: 08:00 a 19:00 horas
Sábados de: 09:00 a 12:00 horas

PODER

Por el presente instrumento el señor DANIEL ANIBAL AUGUSTO ASTE AMEZAGA, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 08268656, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, con pasaporte N° 6692498, otorga poder especial en favor de WILSON EDUARDO LÓPEZ ROMERO con documento de identificación N° 1715960587 para que en la República del Ecuador y en su nombre pueda ejecutar las siguientes facultades y derechos:

- a) Para que en nombre del poderdante pueda participar como socio y accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse;
- b) Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueran pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador;
- c) Para que en nombre del poderdante proceda al registro de marcas ante las entidades correspondientes a nombre o favor de Daniel Aníbal Augusto Aste Amézaga identificado con Pasaporte N° 6692498;
- d) Para que en su nombre y representación solicite a las instituciones bancarias ecuatorianas la apertura de la cuenta de integración de capital correspondiente así como el retiro de dinero de la misma cuenta de integración hasta por un monto de USD 3,000.00 (Tres mil con 00/100 dólares americanos) y se registre la inversión extranjera directa del poderdante en las instituciones públicas pertinentes;
- e) El presente poder tendrá validez hasta el momento que la compañía se encuentra debidamente perfeccionada y/o constituida.

Poder otorgado con fecha 07 de Mayo del 2015, en la ciudad de Lima, Perú.




Sr. DANIEL ANIBAL AUGUSTO ASTE AMEZAGA

DNI 08268656

Pasaporte 6692498

 **Notaría 22**
DR. ALEX MEJIA VITERI — 

CERTIFICACION A LA VUELTA 

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **DANIEL ANIBAL AUGUSTO ASTE AMEZAGA**, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I Nº **08268656**. DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

LIMA, 8 DE MAYO DE 2015.

-avv



Mónica Tambini Avila
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Mónica Tambini Avila
Comprobante N° 79795. Fecha: 11 MAY 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



José Feliciano Almeida Briceño
José Feliciano Almeida Briceño
VOCAL

Alex David Mejía Viteri
Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del Cantón Quito,
CERTIFICO que el documento que antecede,
es COMPULSA de la copia certificada del
documento que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 28 MAY 2015

Alex David Mejía Viteri
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPUBLICA DEL PERU**
2. El presente documento público / This public document
3. ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO ALMEIDA BRICENO**
4. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
5. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
6. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** Certificado / Certified 6.e / the **12/05/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE678921553212106206**
9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie: 20 N° 872838

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

WREAP0136441

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI



SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUITO, 02 de abril de 2015

Señor/a:
ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ASTE AMEZAGA DANIEL ANIBAL AUGUSTO con número de pasaporte 6692498, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

	DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.	
COD:	02 ABR. 2015
3034843	
CMCO91009	Paet
USUARIO	AGENCIA
Firma del Servidor Responsable	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Usuario: CABCO71009

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEÁNICA KM14 1/2 S. Fecha y hora: 02/04/2015 01:04:59

Funcionario: BUSTOS COLA CARLA ALEJANDRA

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 02 de abril de 2015	Firma:


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171596058-7**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ ROMERO
 WILSON EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**CAROLINA DELIZA
 PINEDO GRANDEZ**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V2333V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ WILSON ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO HILDA GERMANIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-08-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Cuito.....

20 MAY 2015

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
 DR. ALEX MEJÍA VITERI —

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180278403-1

LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

19 JUNIO 1974

REG. CIVIL 003-0186-01786 M.

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO 1974



REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO MERCEDES A SERRANO COELLO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

WILSON LOPEZ CADENA

HILDA GERMANIA ROMERO

QUITO 08/06/2009

08/06/2021

REN 1434188



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 1802784031

017-0017 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAQUITO
PARROQUIA ZONA

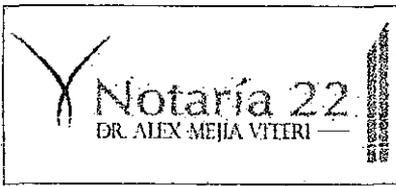
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notaria
 doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito.....

20 MAY 2015

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI



FACTURA

No. 001-002-000002170

FECHA EMISION: 20/05/2015

Autorización SRI No.

2005201512071202013406500015559445223

Fecha Autorización SRI: 20/05/2015 12:07:12

Clave Acceso



2005201501020134065000120010020000021700000217011

MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito Telef.: 2503980-2504214

RAZÓN SOCIAL: LOPEZ ROMERO CARLOS ALBERTO

DIRECCIÓN: PONCEANO

EMAIL: clopez@lujopractico.com

TELF: 2484571

RUC/C.I: 1802784031001

CIUDAD:

GERMANIA ELIZABETH SOTO

Cuántia: 0.00

Otorga:
20151701022P04237

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
1226	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	1.00	354.00	0.00	354.00
1CJ00301	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITUR	1.00	3.75	0.00	3.75
SUBTOTAL					357.75
SUBTOTAL 12 %					357.75
SUBTOTAL 0 %					0.00
DESCUENTO					0.00
IVA 12%					42.93
VALOR TOTAL					400.68

